

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de agosto de dos mil veintidós

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante que solicita la terminación del proceso, manifestando que sus poderdantes llegaron a un acuerdo conciliatorio extrajudicialmente, e igualmente pidió el levantamiento de las medidas cautelares

Teniendo en cuenta que la apoderada tiene plenas facultades para solicitar la terminación del proceso, se dispondrá su terminación y en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los folios de matrículas Nos. 280-208378, 280-208259, 280-173861, 280-173865, 280-173873, 280-173881 y 280-173880

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Terminado el presente proceso verbal de DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO, promovido por LUZ YANEIRE BERMÚDEZ PASTRANA, BIBIANA BERMÚDEZ PASTRANA y JOSÉ DARÍO BERMÚDEZ PASTRANA, en calidad de herederos de la sucesión ilícita del señor NOLBERTO BERMÚDEZ RAMÍREZ en contra de MARIELA GUTIÉRREZ BELTRÁN.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada sobre los folios de matrículas Nos. 280-208378, 280-208259, 280-173861, 280-173865, 280-173873, 280-173881 y 280-173880, expídase oficio a la Oficina de Registro de esta ciudad, a fin de que procedan en ese sentido

TERCERO: Una vez en firme este auto se ordena el archivo el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cffe96c9a616333227bbd4f1d958edf59d74c4c69ea25c72fe59d64da9e**

Documento generado en 26/08/2022 05:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>